

mico, así como el intercambio de informaciones que estén al día sobre los aspectos técnicos del desarrollo económico;

4. *Encarga* al Secretario General que emprenda la realización de las funciones enumeradas en el párrafo 3 anterior, de acuerdo con los Gobiernos interesados, basándose en las solicitudes recibidas de los Gobiernos, teniendo debidamente en cuenta las consideraciones de orden geográfico y de acuerdo con los principios siguientes:

a) La importancia de los servicios y las condiciones financieras en las cuales serán suministrados a los diversos Gobiernos serán fijadas por el Secretario General y examinadas por el Consejo Económico y Social en cada uno de sus períodos de sesiones;

b) La naturaleza de los servicios mencionados en el párrafo 3 anterior que serán suministrados a cada país, será determinada por el Gobierno interesado;

c) Los países que deseen recibir ayuda deberán efectuar anticipadamente todo el trabajo posible con el fin de definir la naturaleza y el alcance del problema de que se trate;

d) La ayuda técnica suministrada i) no constituirá un pretexto de ingerencia económica o política por parte del extranjero en los asuntos internos del país interesado y no irá acompañada de ninguna consideración de carácter político; ii) no será dada más que a los Gobiernos o por su conducto; iii) deberá responder a las necesidades del país interesado; iv) será proporcionada, hasta donde sea posible, en la forma deseada por el país interesado; v) será de primer orden desde el punto de vista de la calidad y competencia técnica;

e) Los créditos votados para el desempeño de las funciones indicadas en el párrafo 3 no serán utilizados para funciones o servicios que sean de la competencia especial de un organismo especializado, salvo de acuerdo con el director de dicho organismo;

5. *Invita* al Secretario General a informar al Consejo Económico y Social, en cada uno de sus períodos de sesiones, sobre las medidas que haya adoptado en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que examine en cada uno de sus períodos de sesiones las medidas tomadas en virtud de la presente resolución y, cuando sea necesario, formule recomendaciones sobre la política y sobre las disposiciones presupuestarias que considere necesario tome la Asamblea General para el desempeño de las funciones instituidas por la presente resolución.

170a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1948.

201 (III). Formación de aprendices y de técnicos

La Asamblea General

Invita a la Organización Internacional del Trabajo a:

Examinar, consultando con las Naciones Unidas y sus comisiones económicas regionales, las

disposiciones más apropiadas para facilitar la admisión, en los centros de formación profesional de aprendices y técnicos del mundo entero, de personas calificadas procedentes de países que carecen de técnicos y especialistas necesarios para el desarrollo de su economía nacional; y a

Informar lo antes posible al Consejo Económico y Social de las medidas tomadas al respecto.

170a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1948.

202 (III). El problema del desperdicio de alimentos en algunos países

La Asamblea General,

1. *Teniendo en cuenta* las resoluciones¹ de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como los informes de los organismos especializados, especialmente la Organización de Alimentación y Agricultura², sobre la cuestión de la escasez de los productos alimenticios,

2. *Aprueba* las medidas tomadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones sexto y séptimo, a iniciativa de la Organización de Alimentación y Agricultura, acerca de una acción coordinada tendiente a hacer frente a la crisis mundial de alimentos que continúa manifestándose; y

3. *Considerando* que

a) La desnutrición que sufre actualmente gran número de personas en todo el mundo, tiene por causas, especialmente, la insuficiencia de la producción alimenticia, las pérdidas de alimentos provocadas por el desperdicio, las consecuencias de las devastaciones de la guerra, la insuficiencia del desarrollo económico de grandes regiones del mundo, y la insuficiencia del poder adquisitivo, en tanto que el temor provocado por la inestabilidad de los precios continúa siendo un obstáculo para el necesario incremento de la producción;

b) En relación con esto, deben tomarse en primer término, de modo especial en los países insuficientemente desarrollados y en los países devastados por la guerra, medidas destinadas a aumentar el rendimiento de las explotaciones agrícolas, a evitar las pérdidas resultantes del desperdicio y a mejorar los procedimientos de producción, venta y distribución de los productos;

c) La distribución equitativa de los productos alimenticios esenciales exige especialmente la reducción sensible de las cargas fiscales onerosas que dificultan la venta y el consumo de dichos productos;

d) Dondequiera que los intermediarios o los especuladores realizan ganancias ilícitas en la colocación en el mercado de los productos alimenticios esenciales, esas ganancias constituyen un obstáculo a la distribución equitativa de dichos productos;

4. *Invita* a los Estados Miembros a atribuir importancia primordial a las medidas encaminadas a evitar las pérdidas resultantes del desperdicio de los productos alimenticios, a aumentar la pro-

¹ Véase la resolución 45 (I) de la Asamblea General y las resoluciones 103 (VI) y 140 (VII) del Consejo Económico y Social.

² Véanse los Documentos E/613, E/660 y E/817.